Cartagena de Indias D, T y C; 6 de Noviembre de 2026

Señor
WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA
Aspirante

Asunto: Respuesta a reclamación – Resultado preliminar de admitidos y no admitidos

Atento saludo.

De acuerdo con el resultado preliminar de admitidos y no admitidos en la convocatoria para proveer el cargo de Secretario General de la Corporación – Vigencia 2027, usted resultó inadmitido por la (s) siguientes observaciones:

ASPIRANTE	CONDICIÓN	OBSERVACIÓN
WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA	NO ADMITIDO	1. No diligenció formato de inscripción. 2. No aporta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría.

Frente a ello, la reclamación allegada objeta las observaciones de inadmisión, principalmente bajo los siguientes criterios:

1. Violación al principio de legalidad, bajo el supuesto de que la convocatoria no se exigió el documento omitido: formato de inscripción (Observación 1)
2. Existencia material del documento (cumplimiento del requisito): certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría (Observación 2)

Frente a la exigencia del requisito del formato e inscripción, la Convocatoria se erige como la norma reguladora del concurso, vinculando tanto al Concejo Distrital de Cartagena como a los Aspirantes, en su condición de partes principales dentro de las gestiones orientadas para la provisión del Cargo de Secretario General de la Corporación – Vigencia 2027.

En este orden, el proceso de admisión se regula principalmente mediante los artículos 10, 13 y 14 de la resolución de convocatoria, así:

ARTICULO 10°. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. *Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:*
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción dispuesto dentro de la convocatoria.
PARAGRAFO*. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se*

compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de Las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Entendiéndose, como una causal de inadmisión el no diligenciamiento del formulario de inscripción, omisión en la cual incurrió el aspirante al momento de su postulación, encontrando infundado la vulneración al principio de legalidad aducido, al identificarse la exigibilidad de tal circunstancia en el marco de la norma reguladora de la convocatoria.

Por su parte, frente a la objeción de existencia material del documento correspondiente al certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría frente a la observación 2, alega el aspirante que el certificado exigido se encuentra visible a folio 16 de su postulación, sin embargo, al verificarse el documento, este no satisface las exigencias del literal h del numeral 2 del artículo 14 de la convocatoria, el cual dispone:

ARTICULO 14°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTE.
*h**. Certificado de Antecedentes Disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contado a partir de la radicación de los documentos.*

Documento aportado por el aspirante



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci
Número Identificación: 73158549
¿ Cuanto es 9 - 2 ?
call
Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 73158549.

El ciudadano no presenta antecedentes.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, octubre 28, 2026 - Hora de consulta: 17:00:27

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 7 de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

OTRAS ENTIDADES

El incumplimiento del aporte documental exigido obedece a la naturaleza misma del elemento requerido, el cual, corresponde a una CERTIFICACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que en contraste con el incorporado por el reclamante no cumple con las condiciones necesarias ni la idoneidad planteada, hallando que el referido a folio 16 de la postulación del aspirante, corresponde a un presunto pantallazo de una consulta informal, derivado de una aparente revisión informativa o preliminar, carente de firma digital válida para el trámite de la convocatoria que nos avoca.

En mérito de lo expuesto, la condición de no admitido se mantendrá incólume frente al aspirante WILSON ANTONIO BALETA MONTERROZA.

Cordialmente.

OFICINA ASESORA JURIDICA
Concejo Distrital de Cartagena